



INFORMACIÓN SOBRE EL INTRUSISMO

Tres clases hay de ignorancia: no saber lo que debiera saberse, saber mal lo que se sabe, y saber lo que no debiera saberse.

François de la Rochefoucauld (1613-1680) Escritor francés.

Espero con estas líneas aliviar parte de la ignorancia de unos y otros y que ayude a ver con claridad donde está la legalidad o la ilegalidad, por que no nos engañemos, el intrusismo existe y se puede dar en todas las profesiones, aunque en unas mas que en otras.

Podemos ver por ejemplo esta noticia. ([Hacer clic aquí](#))

Pero no siempre que se dice que alguien comete intrusismo es cierto, podemos ver que dice la Ley sobre el intrusismo. ([Hacer clic aquí](#)).

Una vez sabemos que dice la Ley al respecto, podemos ver a continuación por que el ejercicio de la profesión de quiromasajista no comete intrusismo.

Saliendo al paso a las noticias de cierto colectivo, en la que tratan de imponer su criterio respecto a que tanto la Osteopatía como la Quiropráctica o el Quiromasaje SOLO puede aplicarlas de forma legal un fisioterapeuta, podemos afirmar que esto no es cierto, veamos porque.

Para comenzar, hemos de manifestar que el desarrollo de las actividades profesionales vinculadas al ejercicio de las terapias naturales y no convencionales constituye una práctica profesional reconocida y, en cuanto tal, autorizada y regulada por la normativa vigente en la materia. Es decir, es una práctica completamente legal.

Fisioterapia son estudios universitarios, tres años de carrera en los que se estudian un "montón" de asignaturas y técnicas o formas de recuperación y rehabilitación desde el punto de vista de la medicina alopática.

El Quiromasaje todavía está como "enseñanza no reglada", un curso dentro de lo normal, dura unos 9 meses, (unas 150 horas, teoría y practicas) todo este tiempo dedicado únicamente al Quiromasaje, cuando terminas el curso tu función es la de "auxiliar del Médico" se limita a saber hacer y saber cuando no hacer masajes, todo lo demás le corresponde al Médico. Su filosofía corresponde más dentro de la Medicina Natural u Holística.

Dicho esto cada uno tiene su sitio y su ámbito de trabajo, al final, son las personas las que deciden, (según sus problemas o preferencias) las de acudir a unos u otros profesionales.

Cabe destacar, sin embargo, que si bien el Quiromasaje es una actividad profesional, en España no está considerada una Profesión sanitaria según la actual Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Por lo tanto, en ningún caso un quiromasajista está habilitado ni legalmente capacitado para realizar ningún tipo de tratamiento de corte estrictamente sanitario, esto es, para

realizar ningún tipo de Masaje ni Terapia manual para el abordaje de procesos patológicos, lesiones y/o enfermedades, actividad que es competencia integral del fisioterapeuta bajo prescripción médica.

En este país un ciudadano se puede dar de alta en cualquier profesión legitimada como tal a través de la clasificación de ocupaciones, algunas necesitan cualificación y otras no eso lo decide la administración en función a la tarea a desempeñar, de modo que un señor se da de alta como albañil y no tendrá problemas laborales salvo que se crea o actúe fuera de sus competencias al actuar como delineante, aparejador o arquitecto, lo mismo puede hacer un parasanitario siempre que actúe dentro de sus competencias y no se crea fisioterapeuta, enfermero o médico.

La actividad profesional de Quiromasaje, Es una práctica autorizada, recogida y regulada por la normativa española vigente en los códigos 312 (Otros profesionales del tratamiento de la salud), y 322 (otras ocupaciones técnicas en cuidados de la salud) de la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Secundariamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1175/1990, esta actividad profesional aparece recogida, bien como actividad empresarial en el grupo 944 (Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios), o como actividad profesional en el Grupo 841 (Naturópatas, acuputores y otros profesionales parasanitarios).

Sin embargo, si bien el Quiromasaje es una actividad profesional, en España no está considerada una profesión sanitaria según la actual Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. La figura de masajista, anterior a la del fisioterapeuta, como agente sanitario desapareció oficialmente por un Decreto Ministerial del 16 de Mayo de 1979

Es decir como profesión sanitaria desaparece en 1979, pero no como actividad profesional, que algunos les entre en la cabeza de una vezno somos personal sanitario por lo tanto no nos regimos por leyes sanitarias ¿es tan difícil de entender? los quiromasajistas NO SOMOS SANITARIOS sino PARASANITARIOS y cada uno tiene que cumplir sus normas o leyes según el Ordenamiento Jurídico Español

Por lo tanto mientras que los profesionales del sector de las terapias naturales no se auto-califiquen delante de sus clientes como profesionales sanitarios, y sí como parasanitarios, están ejerciendo de forma libre y legal su profesión de Quiromasajista, como profesionales parasanitarios dados de alta en la actividad profesional correspondiente de las Tarifas del IAE

Por ejemplo:

TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
CAPITULO: TIPOS
SUBCAPITULO: ASISTENCIA SANITARIA
REFERENCIA: 107375-ASISTENCIA SANITARIA: PROFESIONAL NO SANITARIO

PREGUNTA:

¿Cuál es el tipo impositivo aplicable a los servicios prestados por quienes no tienen la consideración de profesionales médicos o sanitarios?

RESPUESTA:

Nuestro ordenamiento jurídico vigente no incluye entre los profesionales médicos o sanitarios, entre otros, a los digitopuntores, acupuntores, naturópatas, masoterapistas, quiromasajistas y los físicos con especialidad de radiofísica y, en consecuencia, los servicios prestados por ellos en el ejercicio de sus respectivas profesiones están sujetos y no exentos del impuesto, tributando al tipo general del 16% (actualmente año 2014, el tipo es del 21%) al no poder calificarse tales servicios como asistencia sanitaria.

NORMATIVA: Artículo 20 Uno.3 Ley 37 / 1992 , de 28 de Diciembre de 1992 .

Artículo 91 Uno.2.11 Ley 37 / 1992 , de 28 de Diciembre de 1992 .

Es de esperar que cuando las autoridades de nuestro país implementen y regulen las terapias naturales y complementarias, tal y como han solicitado reiteradamente la OMS y el Parlamento Europeo, terminen todas las polémicas y controversias que perjudican no solo a los profesionales que las practican sino también a los ciudadanos que las demandan. En ese momento cada uno quedará en su lugar y se verá claramente que la Osteopatía, la Quiropráctica, o el Quiromasaje no son exclusivas de la Fisioterapia.